

REGLAMENTO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto, Contenido y Alcances.

El presente reglamento tiene por objeto precisar el alcance de la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPCH-A (**ordenanza que crea la comisión ambiental municipal**) que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas, regulando la naturaleza, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (MINAM), la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 28545, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, sus normas modificatorias y demás normas relacionadas con el sector ambiental.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas, tiene carácter multisectorial y está encargada de coordinar y concertar la Gestión Ambiental Local a nivel de la Provincia de Chumbivilcas, en concordancia con los principios de Gestión Ambiental y en el Marco de la Política Ambiental Local, Regional y Nacional. Promueve el diálogo y el acuerdo entre las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales que sólo pueden ser enfrentados bajo mecanismos participativos e intersectoriales. La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas, tiene competencia única y exclusivamente en la jurisdicción de la Provincia de Chumbivilcas.

Artículo 3º.- Finalidad.

El presente reglamento regula la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas, la cual tiene por finalidad ser la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Chumbivilcas, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local de la Provincia de Chumbivilcas, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Cusco, y el Ministerio del Ambiente MINAM.

Artículo 4º.- Denominación y Dirección.

Para los efectos del presente Reglamento la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas se denominará CAM – Chumbivilcas, y tendrá como domicilio legal en el Parque Paliza N° 100 Santo Tomas, Chumbivilcas – Cusco.

TITULO II DE LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN, REPRESENTACIÓN, REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES

Artículo 5º.- Funciones Generales:

- 1) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local Provincial con la participación de las principales instituciones tanto públicas como privadas y sociedad civil organizada de la localidad para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- 2) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- 3) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.
- 4) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- 5) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

- 6) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales a través de la elaboración de procedimientos adecuados para su manejo y resolución.

Artículo 6°.- Funciones Específicas:

- 1) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los integrantes de la CAM – Chumbivilcas a favor de la gestión ambiental, en conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- 2) Elaborar y proponer lineamientos de políticas¹, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de inversión y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Chumbivilcas acordes con las políticas ambientales regionales y nacionales.
- 3) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- 4) Elaborar los instrumentos de gestión ambiental de la Provincia de Chumbivilcas y proponer su aprobación ante el Concejo Municipal, entre estos:
 - 4.1 Política Ambiental Local.
 - 4.2 Diagnóstico Ambiental.
 - 4.3 Plan y Agenda Ambiental.
 - 4.4 Sistema Local de Gestión Ambiental.
 - 4.5 Gestión integral de recursos hídricos.
 - 4.6 Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.
 - 4.7 Micro Zonificación Económica Ecológica
 - 4.8 Plan de Gestión de Riesgos y Desastres
 - 4.9 Estrategia Local de Mitigación y Adaptación al cambio climático.
 - 4.10 Otros que se requieran.
- 5) Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la Gestión Ambiental Local, tales como:
 - 5.1 Acceso a información ambiental oportuna y confiable vía portal institucional de la Municipalidad.
 - 5.2 Implementación del Sistema de información ambiental local (SIAL) Chumbivilcas
 - 5.3 Participación en la formulación y ejecución de los instrumentos de Gestión Ambiental
 - 5.4 Acceso de la población a las reuniones de la comisión ambiental municipal.
 - 5.5 Incorporación de la población en el funcionamiento de los grupos técnicos que se constituyan.
 - 5.6 Promover mecanismos de vigilancia ambiental ciudadana.
 - 5.7 Asambleas públicas para facilitar información y presentación de propuestas por parte de la población, sobre medidas que se deben tomar para preservar y mejorar el medio ambiente.
 - 5.8 Instalación de buzones de quejas y sistema de recepción de inquietudes de temas ambientales que sean canalizados a la CAM para su atención.

CAPÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 6°.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas, se encuentra compuesta por instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos y/o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, siendo estas las siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, quien la preside,
- Un representante del Ministerio Público
- Un representante del Poder Judicial
- Un representante de la gubernatura

¹ Ordenanzas municipales, planes ambientales y otros lineamientos ambientales

- Un representante de la Derechos Humanos sin Fronteras,
- Un representante de la Policía Nacional del Perú,
- Un representante de CADEP JMA,
- Un representante del Programa juntos
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Velille,
- Un representante de la Agencia Agraria Chumbivilcas,
- Un representante de la Municipalidad provincial de Chumbivilcas,
- Un representante de la Liga Agraria Arcadio Hurtado Romero,
- Un representante de Agro rural Chumbivilcas
- Un representante de la Asociación de Viviendas Populares de Santo Tomas,
- Un representante de la UNSAAC (Ingeniería agropecuaria)
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Quiñota,
- Un representante de la Institución Educativa Daniel Estrada Pérez
- Un representante del, Frente único de defensa de los Intereses de la provincia de Chumbivilcas,
- UGEL Chumbivilcas
- Un representante de Arariwa
- Un representante de la I.E. Rosa de América
- Un representante de la MICRORED
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Llusco
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca
- Un representante del FUDICH
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Colquemarca
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Livitaca
- Un representante del Ministerio de Vivienda
- Un representante de Liga Agraria
- Y otros que se integren posteriormente

ARTÍCULO 7º.- Cualquier modificación de la composición de la CAM - Chumbivilcas, sólo podrá ser aprobada por el concejo municipal de la Provincia, a propuesta de la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 8º.- En el caso de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos y sociales; ejercerán únicamente su participación en la CAM – Chumbivilcas, mediante un representante titular y un alterno, el que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones y actividades que se realizarán, pero sólo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante “miembro titular”.

ARTÍCULO 9º.- Las instituciones que integran la CAM - Chumbivilcas, tienen carácter de permanentes, y se podrá cambiar al representante, previa designación por la Institución de origen, debiendo de comunicar por escrito a la instancia pertinente.

ARTÍCULO 10º.- El proceso de designación de los miembros de la CAM - Chumbivilcas puede variar según el origen de sus representados:

- Cuando se trate de una institución pública o privada, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas solicitará por escrito a la institución la designación formal de sus representantes.
- En el caso de personas naturales, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas cursará por escrito una invitación a participar en las actividades de CAM - Chumbivilcas.
- Finalmente; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas reconocerá la designación de su representante ante la CAM - Chumbivilcas, mediante la publicación de una Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 11º.- El reemplazo de un representante de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales ante la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Chumbivilcas se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue elegido o designado. En

cuyo caso se deberá comunicar por escrito a la CAM-Chumbivilcas sobre el proceso y resultados obtenidos, quien solicitara la modificación pertinente a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTICULO 12º.- El ejercicio de la representación ante la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Chumbivilcas, se pierde por los siguientes motivos:

- a) Renuncia.
- b) Participación no acreditada
- c) Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas; a la segunda inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes adecuadas.
- d) Usurpación de funciones, difamación, injurias o calumnias a la CAM-Chumbivilcas o a cualquiera de sus miembros.
- e) Comisión de delitos que merezcan pena de inhabilitación e incapacidad legal.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 13º.- Para ser miembro de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser representante o trabajador debidamente acreditado por la institución u organización a la que representa.
- b) Ser responsable y conocedor de temas ambientales, para asumir funciones dentro de la Comisión Ambiental Municipal.
- c) Las instituciones u organizaciones deberán tener área de interversión en la jurisdicción de la Provincia
- d) Las organizaciones e instituciones deberán tener área de intervención en la jurisdicción de la provincia.

ARTÍCULO 14º.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- b) Reportar las actividades de la Comisión Ambiental Municipal, al sector que representan y coordinar las acciones a implementar.
- c) Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental Municipal.
- d) Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental local.
- e) Cumplir con responsabilidad y eficiencia las funciones que le corresponde.

TITULO III DE SU ESTRUCTURA

CAPÍTULO I DE SU ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 15º.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas tiene la siguiente estructura:

- a) Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal
- b) Directiva: Un Presidente, Un(a) Vice-Presidente, un(a) Secretario de Actas, un(a) Secretario de Economía y un(a) Secretario Técnico; los cuales a excepción del Presidente, serán elegidos en Sesión Ordinaria por la Asamblea de la CAM-Chumbivilcas por mayoría simple.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 16º.- La Asamblea de la CAM-Chumbivilcas, es la instancia máxima, deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros.

ARTÍCULO 17º.- La Asamblea de la CAM-Chumbivilcas, está compuesta por todos los miembros representantes de las instituciones señaladas en el artículo sexto de este reglamento.

ARTÍCULO 18º.- Es función de la Asamblea modificar y aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chumbivilcas.

CAPITULO III DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19º.- La CAM-Chumbivilcas será presidida por el Alcalde de la Provincia de Chumbivilcas; o su representante.

ARTÍCULO 20º.- El Presidente de la CAM-Chumbivilcas, tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comisión Ambiental Municipal en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza la Comisión Ambiental Municipal.
- b) Coordinar directamente con la Comisión Ambiental Regional de Cusco y/o con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco y/o con el Ministerio del ambiente (MINAM), cuando corresponda.

ARTICULO 21º.- En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá el Vice-presidente, con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

ARTICULO 22º.- El Secretario de Actas de la Comisión Ambiental Municipal, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y remitir las convocatorias de las Sesiones de la CAM.
- b) Llevar las actas de las Sesiones de la CAM.
- c) Llevar los libros y demás documentos administrativos en forma ordenada y actualizada
- d) Llevar un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- e) Informar y asesorar a los miembros de la CAM en temas propios de su cargo.
- f) Comunicar y dar a conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la CAM.

ARTICULO 23º.- El Secretario de Economía de la Comisión Ambiental Municipal, tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar un registro de los recursos financieros de la comisión ambiental municipal.
- b) Presentar los balances económicos trimestrales y/o a solicitud de la asamblea.

ARTICULO 24º.- El Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal, tiene las siguientes funciones:

- a) Comunicar los acuerdos tomados en Asamblea por encargo del Presidente a quien corresponda.
- b) Apoyar en la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal.
- c) Apoyar al Secretario de actas en las Sesiones de la CAM.
- d) Coordinar con los Grupos Técnicos cuando se conformen.
- e) Asumir otras funciones que le sean delegadas.

TITULO IV DE LOS GRUPOS TECNICOS

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 25º.- La CAM-Chumbivilcas, cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos Especializados (GTE) permanentes y eventuales a propuesta de los miembros y aprobados por la Asamblea de la CAM-Chumbivilcas.

ARTICULO 26º.- Los Grupos Técnicos tienen un periodo de vigencia establecidos según las características de sus funciones y metas.

ARTÍCULO 27º.- Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

ARTÍCULO 28º.- Los Grupos Técnicos son creados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Están compuestos por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones del mismo, que de acuerdo a las características y necesidades, podrían ser renovados.

ARTÍCULO 29º.- Los Grupos Técnicos cuentan con un Coordinador Técnico, establecido en la resolución de creación, que tiene la función de convocar y dirigirlos. El Coordinador Técnico reportará directamente a la CAM-Chumbivilcas y tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y supervisar las actividades del GT correspondiente.
- b) Proponer el programa de actividades y las reglas internas de operación del GT respectivo.
- c) Determinar la realización de las tareas y reuniones necesarias para cumplir con el programa de actividades del GT.
- d) Hacer llegar a los miembros del GT documentación y elementos requeridos para el desempeño de sus funciones.
- e) Establecer un sistema de control y seguimiento de los acuerdos tomados por el GT.
- f) Informar periódicamente de sus actividades a la Asamblea de la CAM-Chumbivilcas.
- g) Las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades del GT que les asigne la Asamblea de la CAM-Chumbivilcas.
- h) En ausencia del coordinador será remplazado por el corresponsable del Grupo Técnico

ARTÍCULO 30º.- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la unanimidad de entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentándolas ante la CAM-Chumbivilcas.

ARTÍCULO 31º.- El Grupo Técnico debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida.

TITULO V

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 32º.- Se desarrollarán sesiones ordinarias y extraordinarias de la CAM-Chumbivilcas para atender los asuntos relacionados con sus funciones y cuando la importancia o urgencia de algún asunto lo requiera, con el número de representantes asistentes a la hora establecida como inicio en la convocatoria. El quórum para adoptar acuerdos, es de mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con voto dirimente.

De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, sólo se considerará un voto para efectos del conteo.

ARTÍCULO 33º.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Secretario de Actas deberá enviar a cada uno de los miembros de la CAM-Chumbivilcas, con cinco días hábiles de anticipación, la convocatoria que contenga el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo, así como la agenda a tratar y los documentos conducentes para su análisis. Tratándose de sesiones extraordinarias, el Secretario de Actas enviará la convocatoria con la anticipación que permitan las circunstancias.

ARTÍCULO 34º.- Los miembros procurarán tomar los acuerdos al interior de la CAM-Chumbivilcas, por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

ARTÍCULO 35º.- El Presidente de la CAM-Chumbivilcas, podrá invitar a personas que no son miembros, en caso sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la Comisión Ambiental Municipal. Cualquier miembro de ésta Comisión podrá solicitar al presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ARTÍCULO 36º.- Cada sesión de la CAM-Chumbivilcas, estará registrada en el libro de actas, la cual será refrendada por los miembros asistentes al final de la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida:

- a) Lugar y fecha de la reunión.
- b) Lista de miembros participantes e invitados.
- c) Agenda de la reunión.
- d) Acuerdos tomados.
- e) Firmas de los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Secretaría de Actas de la CAM-Chumbivilcas.

ARTÍCULO 37º.- La CAM-Chumbivilcas, sesionará cada mes como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la Asamblea de la CAM-Chumbivilcas y sesionará en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, pudiendo variar el lugar a través de un acuerdo previo oportuno de sus miembros.

ARTÍCULO 38º En caso de emergencias ambientales se convocará a sesiones extraordinarias

ARTÍCULO 39º.- A sugerencia y propuesta de la CAM-Chumbivilcas, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas podrá reconocer acciones notables y de desprendimiento dignas de ser consideradas como meritorias, otorgándole una Resolución y Diploma a los ciudadanos y/o miembros de la CAM-Chumbivilcas.

TÍTULO VI DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 40º.- La CAM-Chumbivilcas, debe realizar Informes Anuales a la Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional de sus actividades realizadas.

ARTÍCULO 41º.- La CAM-Chumbivilcas, para el logro de sus objetivos solicitara colaboración y apoyo al MINAM, al Gobierno Regional de Cusco y demás instituciones con competencias ambientales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento por cualquiera de sus miembros, constituye falta sujeta a sanción disciplinaria y económica, según acuerdo de la Asamblea de la CAM-Chumbivilcas.

Segundo.- Los Grupos Técnicos expedirán sus reglas internas de operación dentro de los treinta días hábiles siguientes a su creación.

Tercero.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la CAM-Chumbivilcas dentro del marco normativo local, regional y nacional.

Cuarto.- El presente Reglamento deberá publicarse en uno o más medios de comunicación de circulación local, regional y nacional.

Quinto.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y su vigencia será por tiempo indefinido.

Chumbivilcas, 08 de Julio de 2015